



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES
DELEGACION PROVINCIAL
Servicio de Montes e Industrias Forestais
LUGO

MONTE "PARAMEDELA", LU-1004, PERTENECIENTE
A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA, UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DEL BROLLON.-----

Año

MINISTERIO DE AGRICULTURA



Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

ADQUISICION FINCA "PARAMEDELA"

PUEBLA DEL BROLLON

Año 1.972



MINISTERIO DE AGRICULTURA

MF/

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS PATRIMONIALES Y REPOBLACION FORESTAL
MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SERVICIO: Sección de Adquisiciones.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. LU/4-

ASUNTO Adquisición finca.

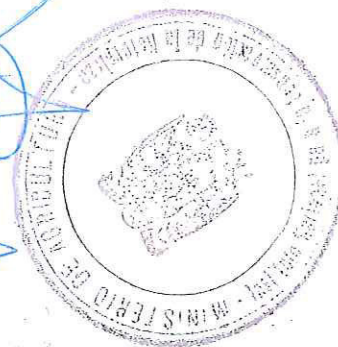
DON JOSE MATEO-SAGASTA AZPEITIA, INGENIERO JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

CERTIFICO: Que en el expediente relativo a la adquisición de la finca "PARAMEDELA", - - - sita en el término municipal de Puebla de Brollón (Lugo), - - - y de la pertenencia de D. Alejandro Armesto Saco y otros, - - - en el precio de 384.000' - ptas., constan los siguientes acuerdos:

- 1º.- Del Consejo de este Organismo, de fecha 15 de Octubre de 1.971.
- 2º.- Dictamen de Asesoría Jurídica, de fecha 9-Diciembre-1971, prestando su conformidad a la adquisición de la finca, con total entrega del precio al efectuarse el otorgamiento.
- 3º.- Informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 11 de Julio de 1.972, - - - manifestando la autorización del gasto, a reserva del acuerdo del Consejo de Ministros.
- 4º.- Informe del Consejo de Estado, de fecha - - -
- 5º.- Acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, de fecha 16 de Agosto de 1.972.
- 6º.- Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de Agosto de 1.972.

Y para que conste y pueda surtir los efectos que sean procedentes, expido la presente en Madrid, a ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y dos,

Vº Bº
EL SUBDIRECTOR,





COMPRVENTA.-

NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS.

En Monforte de Lemos, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Ante mi, Pedro-Angel Navarro Arnal, Notario/
de esta ciudad, del Ilustre Colegio de La Coruña,

COMPARECEN:

Como vendedores:

DON ALEJANDRO ARMESTO SACO, casado, labrador,
vecino de Veiga, municipio de Puebla de Brollón;
con D.N.I. número 34.114.684.-----

DON RAMON ARMESTO SACO, casado, labrador, ve-
cino de Piñeiros, municipio de Puebla de Brollón;
con D.N.I. número 34.145.830.-----

DONA ANA ARMESTO SACO, asistida y con licen
cia de su marido DON MANUEL BUJAN LOSADA, labra-
dores, vecinos de Caneda, municipio de Monforte/
de Lemos; con D.N.I. números 34.114.622 y 34.116.

DONA PAZ ARMESTO SACO, asistida y con licen
cia de su marido DON MANUEL LEDO RODRIGUEZ, la -
bradores, vecinos de Valverde, municipio de Mon -
forte de Lemos; con D.N.I. 34.114.536 y 34.113.366,
respectivamente.

DONA MATILDE ARMESTO SACO, soltera, sin pro-
fesión especial, vecina de Veiga, municipio de //
Puebla de Brollón; con D.N.I. 34.114.537.-----

DON PEDRO ARMESTO SACO, casado, empleado, ve-
cino de Lugo; con D.N.I. 34.175.742.-----

Y DON CASTO ARMESTO LOSADA, casado, empleado,
vecino de La Coruña; con D.N.I. 32.291.783.-----

Todos mayores de edad.-----

Y como comprador:-----

DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO, mayor de edad,
casado, Ingeniero de Montes, vecino de Lugo; con /
D.N.I. número 4.347.124.-----

Les conozco; intervienen:-----

a) Don Pedro Armesto Saco, en nombre y re -
presentación de DON LUIS ARMESTO SACO, mayor de/
edad, casado, Militar, vecino de Oviedo, en uso del
poder que le tiene conferido por escritura de /



15 de Octubre de 1.962 autorizada por el Notario de Oviedo don Arturo Yáñez Cancio, cuya copia auténtica, debidamente legalizada, me exhibe y considero suficiente por comprender, entre otras, las / siguientes facultades: 2º Hacer toda clase de co bros... 6º Comprar, vender, permutar, incluso bienes inmuebles, 12º Otorgar cuantos documentos públicos o privados conduzcan al ejercicio de todas las facultades expresadas en los apartados precedentes estipulando en cada caso el precio, / valor, contraprestación, ..., pactos, condiciones. ... y demás que tenga por conveniente con amplísimas facultades".

b) Don Casto Armesto Losada, en su propio / nombre, y además, en nombre y representación:-----

1º de DOÑA ROSA ARMESTO SACO, sus labores, ca sada con don José Rodríguez Parada, Militar retirado, mayores de edad y vecinos de La Coruña, en / uso del poder que, con licencia marital, le tiene / conferido por escritura de 27 de Octubre de 1972 autorizada por el Notario de La Coruña don José Luis García Pita, cuya copia auténtica me exhibe y considero suficiente por facultarle para que /



"venta y enajene a favor de quien tenga por conve
niente, la participación que por cualquier título
o concepto corresponda a la señora poderdante en
el monte llamado Paramedela, sito en la parroquia
de Salcedo, ayuntamiento de Puebla del Brollón, /
provincia de Lugo, por el precio, pactos y condi -
ciones que considere conveniente; cobrar el precio
de presente, aplazarlo o confesarlo recibido; otor
gar cartas de pago; pacte libremente lo que proce
da sobre evicción y saneamiento, estado de cargas,
descripción del inmueble, rectificación de línde
ros y cabidas, titulación y demás circunstancias/
necesarias al objeto indicado, pudiendo a tal fin
otorgar, suscribir y firmar cuantos documentos pú
blicos y privados sean precisos, sin excepción al
guna".

2) de DON JESUS JOSE MARIA ARMESTO LOSADA, /
mayor de edad, casado, Técnico, vecino de Arrigo -
rriaga, en uso del poder que le tiene conferido /
por escritura de 27 de Diciembre de 1.965 autori
zada en Bilbao por el Notario don Jesús María //
Oficialdegui Ariz, cuya copia auténtica, debidamen



te legalizada, me exhibe y considero suficiente /
por comprender, entre otras, las siguientes facultades: "... cobrar cantidades; ... vender ... pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales ..." --

3) de DOÑA MARIA DEL CARMEN ARNESTO LOSADA, soltera, funcionaria; DON LUIS ARNESTO LOSADA, delineante, casado; y DON PEDRO-JUAN ARNESTO LOSADA, empleado, casado, todos mayores de edad y vecinos de La Coruña, en uso del poder que, conjuntamente, le/ tienen conferido por escritura de 14 de Octubre/ de 1.972 autorizada por el Notario de La Coruña/ don José Luis García Pita, cuya copia auténtica / me exhibe y considero suficiente por comprender, entre otras, las siguientes facultades: "Llevar a/ cabo toda clase de actos y negocios de ... dispo sición ... y de riguroso dominio, con cualquier /

persona física o jurídica, incluso organismos oficiales ... y con respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, ... Dentro de estas amplísimas facultades se comprenderán, con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, las de comprar, / vender ... efectuar modificaciones en los bienes y entidades registrales ... percibir sumas de dinero; otorgar finiquitos y cartas de pago ... Todo ello con los requisitos esenciales, modos, plazos, garantías, condiciones y estipulaciones accesorias que mejor estime ... Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos a los fines de este mandato ...".-----

4) y de doña MARIA-ELISA LOSADA TABOADA, de / sesenta y cuatro años, viuda, sus labores, vecina / de La Coruña, en uso del poder que le tiene conferido por escritura de 14 de los corrientes, autorizada por el citado Notario de La Coruña señor / García Pita, cuya copia auténtica me exhibe y considero suficiente por comprender las mismas fa - cultades que el transcrito bajo el precedente número 3).-----



c) Los demás comparecientes vendedores, en su propio nombre; las señoras casadas, con la pertinente licencia marital que en este acto concede su / cónyuge respectivo. -----

d) Y el comprador don Manuel Martínez Garrido, como Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Lugo, cargo que me consta por notoriedad / ejerce actualmente, en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA, (ICONA), Organismo Autónomo adscrito al / Ministerio de Agricultura, creado por el Decreto - Ley 17/1971, de 28 de Octubre, y que asume las funciones y bienes del suprimido Patrimonio Forestal del Estado; ostenta esta representación por delegación del Director del Instituto en virtud de oficio de fecha 11 de Septiembre de este año, que me / entrega y uno a esta matriz, para su inserción en / las copias que libre, y cuya firma legitimo. -----

Yo, el Notario, doy fe que lo transcrito de // los poderes referidos coincide fielmente con las / copias exhibidas, que devuelvo, sin que la parte omitida lo altere, restrinja, modifique, condicione o /



desvirtúe.-----

Y asegurándome los representantes que no les ha sido revocada, suspendida ni limitada su respectiva representación, ni ha variado la capacidad de los representados, juzgo a los comparecientes, en el concepto en que intervienen, legalmente capaces para formalizar esta escritura de compraventa, y -



----- EXPONEN: -----

I.-- Que don Alejandro, don Ramón, doña Ana, don Luis, doña María Rosa, doña Paz y doña Matilde Armesto Saco, don Jesús José María, don Luis, don Casto, don Pedro Juan y doña María del Carmen Armesto Losada, son dueños en proindiviso, y doña María Elisa Losada Taboada es usufructuaria de una participación indivisa, de la siguiente finca rústica:---

PARAMEDELA, monte a matorral, sito en términos de la parroquia de Salcedo del municipio de Puebla de Brollón, provincia de Lugo. Tiene una superficie de noventa y dos hectáreas. Está atravesada en parte por el Rio Loureiro. Linda: Norte y Este, el monte repoblado "Peñido de Valdeconde I y II", consorciado por el Patrimonio Forestal del Estado a través de la Excma. Diputación; Sur, en parte dicho



monte repoblado, y en parte el Río Lor que la separa del término municipal de Quiroga; y Oeste, el monte repoblado "Barja" consorciado por el Patrimonio Forestal del Estado, mediando en parte el // Río Loureiro.

Registro.— Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Quiroga, al Tomo 191, Libro 80 de / Puebla de Brollón, folio 113 vuelto, finca número / 6.841, inscripción 1ª, donde aparece con la siguiente descripción:—

PARAMEDERA, monte erial de superficie aproximada / a las noventa y seis hectáreas que linda al Norte, Este y Oeste con monte comunal, hoy consorciado // con el Patrimonio Forestal del Estado, y al Sur // con el Río Loureiro.

TITULO.— Según resulta de sendas certificaciones registrales, que tengo a la vista, don Ale -

jandro, don Ramón, doña Ana, don Luis, doña María Rosa, doña Paz y doña Matilde Armesto Saco son titulares, cada uno, del pleno dominio de una octava parte indivisa de la finca, por herencia de don Alejandro / Armesto Pérez, fallecido en su testamento otorgado en Quiroga el 29 de Octubre de 1.951 ante el Notario / don Antonio Palos Ferreres; doña María Elisa Losada Taboada es titular del usufructo vitalicio de una / veinticuatro ava parte, y sus hijos don Jesús José / María, don Luis, don Casto, don Pedro Juan y doña María del Carmen Armesto Losada son titulares, cada uno, de una ciento veinte ava parte en nuda propiedad y de una sesenta ava parte en pleno dominio, / aquella por su legítima viual y éstos por herencia intestada de su padre don Casto Armesto Saco, fallecido el 12 de Febrero de 1.960; habiéndose practicado la inscripción registral en virtud de expediente de dominio incoado ante el Juzgado de Primeras / Instancia de Monforte de Lemos y terminado por Auto de 18 de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Cargas. - Aseguran los vendedores, y así resul-

ta de las referidas certificaciones registrales, /
que la finca está libre de toda carga o gravamen.-

Situación posesoria.- Asimismo aseguran que es
tá libre de arrendatarios, aparceros, colonos u ocu-
pantes.

II.- Que ofrecida la venta de la descrita fin-
ca al Patrimonio Forestal del Estado, se instruyó /
por este Organismo el oportuno expediente de adqui-
sición, en cuyo expediente constan: el acuerdo del/
Consejo de dicho Organismo, de fecha 15 de octubre/
de 1.971, para la adquisición de la finca en precio
de trescientas ochenta y cuatro mil pesetas; el Dic-
tamen de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de Diciem-
bre del mismo año, prestando su conformidad a la ad-
quisición, con total entrega del precio al efectuar-
se el otorgamiento; el Informe de la Intervención /
General de la Administración del Estado, de fecha /
11 de Julio de 1.972, manifestando la autorización/
del gasto, a reserva del acuerdo del Consejo de Mi-
nistros; el Acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Agri-
cultura de fecha 16 de Agosto de este año; y el //
Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 del/
mismo mes y año.-----



Así resulta de la certificación expedida/
el 8 de Septiembre pasado, por don José Mateo-Sa-
gasta Azpeitia, Ingeniero Jefe de la Sección de/
Adquisiciones del Instituto Nacional para la //
Conservación de la Naturaleza, con el Visto Bue-
no del Subdirector General de Recursos Patrimo-
niales y Repoblación Forestal, que tengo a la /
vista y devuelvo al señor Martínez Garrido.-----

III.- Y que llevando a efecto lo convenido
y acordado,

OTORGAN:

PRIMERO.- Don Alejandro, don Ramón, doña Ana,
doña Paz, doña Matilde Armesto Saco, todos ellos
por sí; don Pedro Armesto Saco en nombre de don/
Luis Armesto Saco; y don Casto Armesto Losada, ^{= por sí y =} de
nás en nombre de doña Rosa Armesto Saco, de doña
María Elisa Losada Taboada y de don Jesús José/
María, doña María del Carmen, don Luis y don Pedro
Juan Armesto Losada, venden sus respectivos dere-
chos de propiedad, plena y nuda, y de usufructo,/
que en conjunto constituyen el pleno dominio to-
tal de la finca descrita, al "Instituto Nacional



para la Conservación de la Naturaleza", (Icona),
que por medio de su representante don Manuel Mar-
tinez Garrido, compra la expresada finca, en pleno
dominio, libre de cargas y arrendamientos, al co-
rriente en contribuciones e impuestos, y con to-
dos los derechos que le sean inherentes.

SEGUNDO.- El precio de venta es la canti-
dad de TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL PESETAS
(384.000 pesetas), cuyo pago realiza en este ac-
to el representante del Organismo comprador, ne-
diante la entrega a los vendedores del talón nº
323368, con cargo a la cuenta en la Caja de Aho-
rrros de La Coruña y Lugo, expedido a nombre de /
don Pedro Armesto Saco, con fecha de hoy, por la/
indicada cantidad y firmado en mi presencia por
el señor Martínez.

TERCERO.- En la expresada forma, los vende-
dores quedan pagados del total precio de venta,

y, en los conceptos en que intervienen, otorgan plena carta de pago al Organismo comprador; y se distribuyen el precio en proporción a las participaciones y derechos que respectivamente ostentaban/ en la finca vendida.-----

CUARTO.- Los vendedores responden, conforme/ a Ley, de evicción y saneamiento, así como de la libertad de la finca en cuanto a cargas y situación posesoria.-----

QUINTO.- Los gastos de este otorgamiento serán satisfechos conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.-----

SEXTO.- El representante del Organismo comprador solicita del Señor Registrador de la Propiedad de Quiroga la inscripción de la finca comprada a favor de dicho Organismo, con arreglo al párrafo último del artículo 17 del Reglamento Hipotecario, ya que tiene plena personalidad jurídica y la finca comprada pertenece a su patrimonio/ independiente; y la constatación registral de la nueva descripción de la finca, especialmente en // cuanto a su cabida y linderos.-----



SEPTIMO.- Asimismo solicita del Señor Li -
quidador del Impuesto sobre Transmisiones Patrimo-
niales y Actos Jurídicos Documentados, del Partido,
aplique a esta escritura la exención establecida/
en el apartado 12,b) del artículo 146 de la Ley /
de Reforma Tributaria.

Así lo otorgan. Hice las reservas y adverten-
cias legales, en especial las de índole fiscal.---

Les leo esta escritura; renuncian al derecho
advertido de leerla por si; enterados de su conte-
nido, la consienten y firman.---

Y yo, el Notario, doy fe de todo lo consignado
en este instrumento público, extendido en tres plie-
gos de décimocuarta clase, serie I, números cuatro/
millones cuatrocientos cuarenta mil setecientas /
cincuenta y uno y los dos siguientes correlativos
en orden.= (Está ilegible la firma de don Alejan-
dro Armesto Saco).= Ramon Armesto.= Ana Armesto.=
Manuel Buján.= Paz Armesto.= Manuel Ledo R.= Matil-
de Armesto.= A. Armesto.= (Están ilegibles las fir-
mas de, don Casto Armesto Losada y don Manuel Mar-
tínez Garrido).= Signado.= Pedro Angel Navarro Ar



nal.= Rubricados y sellado.-----

DILIGENCIA.- Yo, infrascrito Notario, hago /
constar que el representante del ICONA me entre-
ga, en ejemplar duplicado, un plano de la finca ob-
jeto de la precedente escritura, de cuyos ejempla-
res, conforme me ha solicitado, incorporo uno a es-
ta matriz, y el otro, debidamente diligenciado, uni-
ré a la primera copia que libre. Monforte de Le-
mos, a veintiuno del mes y año del otorgamiento./
Doy fe.= Signado.= Pedro Angel Navarro Arnal.= Ru-
bricado y sellado.-----



----- (ORICIO INCORPORADO) -----

Ministerio de Agricultura.= Instituto Nacio-
nal para la Conservación de la Naturaleza.= Adqui-
sición finca "PARAMEDULA".= Ref.: LU/4.= En uso /
de las atribuciones conferidas en el artículo 62
del Reglamento de 30 de Mayo de 1.941, he acordado
designar a V.S., Don Manuel Martínez Garrido, Inge-
niero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en /
Lugo, para que, en nombre y representación de este/
Instituto, gestione y formalice, en las condiciones
determinadas en el expediente correspondiente, y /
firme oportunamente la Escritura de compra-venta/



de la finca denominada "PARAMENELA", sita en el /
término municipal de Puebla de Brollón, en la pro-
vincia de Lugo.= Lo que comunico a V.S. para su co-
nocimiento y efectos.= Dios le guarde a V.S.= Ma-
drid, 11 de Septiembre de 1.972.= EL DIRECTOR. =

(Hay una firma ilegible y un sello, en tinta, que/
dice): "MINISTERIO DE AGRICULTURA.= Instituto Na-
cional para la Conservación de la Naturaleza". =

Sr. D. Manuel Martínez Garrido.- Ingeniero Jefe del
Servicio Provincial del ICONA en LUGO.-----

Vale entubineas: por sí y -

Ex copia simple



Oficiación n° 304.

Examinado este documento, se devuelve al interesado declarándose
exento del pago de Derechos Reales por estar con-
formado con el artículo 65-1º del T.R. sin perjuicio de lo revisto
según el artículo 18 de la Ley.

Quiroga, 23 de Diciembre de 1972



[Handwritten signature]

Inscrito el precedente documento en el Tomo 191 del Archivo general,
Libro 80 del Ayuntamiento de Pueblo Bello
Folio 114 inscripción 29

QUIROGA, 2 DE Febrero DE 1973
EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]



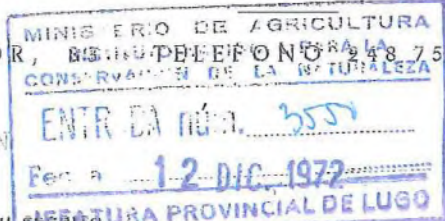


LB

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

MAYOR, ESTADÍSTICO TELEFONO 948.75.00 - MADRID



SERVICIO: PLANIFICACION

SU REF.

ASUNTO

Asignación clave del Elenco Lu-1004

Como consecuencia de haber pasado a depender de este organismo, se ha procedido a inscribir en el Elenco el monte cuyas características se citan a continuación:

Clave: Lu-1004
 Nombre: Paramedela
 Tº.municipal: Puebla del Brollón
 Pertenencia: ICONA
 Cabida: 92,0000 Has.
 Total:
 Observaciones:

Ver año:

El monte "PARAMEDELA" ha sido adquirido mediante escritura de 17-11-72 (Exp.adq. número 1670)

Se servirá V.S. comunicar cualquier error que pudiera haber en los datos transcritos.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Madrid, 7 de diciembre de 1972
 EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO,

Sr.Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LUGO

Dado conocimiento á:

Copia para:
 Sr.Inspector de la 1ª Región del ICONA.- LA CORUÑA
 Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Adquisiciones
 Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Repoblaciones
 Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Tratamientos Selvícolas
 Sr.Ingeniero Jefe de la Sección de Explotaciones
 Sr.Ingeniero Jefe del Gabinete de Cálculo del I.F.I.E.
 Sr.Jefe de la Sección de Contabilidad
 Servicio de Planificación (Estadística)

MINISTERIO DE AGRICULTURA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

DESLINDE TOTAL
MONTE

PARAMEDELA

Año **1975**

INFORME DEL INGENIERO OPERADOR DEL DESLINDE TOTAL DEL MONTE "PARAMEDELA", PERTENECIENTE AL I.C.O.N.A., SITO EN LAS PARROQUIAS DE SALCEDO Y BARJA DE LOR DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE BOLLON, EN LA PROVINCIA DE LUGO.

1. TRAMITACION

La finca denominada "PARAMEDELA", fué adquirida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en fecha 17 de Noviembre de 1.972, mediante escritura de compraventa autorizada por el Sr. Notario de Monteforte de Lemos (Lugo) D. Pedro Angel Navarro Arnal.

Es indudable la conveniencia de proceder al amojonamiento de los predios pertenecientes al I.C.O.N.A., para lo cual se hace imprescindible la determinación exacta de sus linderos.

Con tal motivo, con fecha 14 de febrero de 1.975 se elevó a la Superioridad la Propuesta para el deslinde total del monte "PARAMEDELA", constituida por su correspondiente Memoria y Presupuesto.

Dicha Propuesta fué aprobada por la Sección de Deslindes y Amojonamientos de la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, con fecha 10 de Marzo de 1.975.

Con fecha 1 de Abril de 1.975 se remitió al Excmo. Gobernador Civil, para que ordenara su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de deslinde del monte "PARAMEDELA", anuncio que fué publicado en el nº. 77 de dicho Boletín, correspondiente al día 4 de abril de 1.975, y donde se fijaba el lugar y la hora en

que darian comienzo las operaciones de apeo, para conocimiento de los colindantes interesados dando normas y plazos legales para la aportación de documentos y demás cuestiones relacionadas con el apeo.

Con fecha 12 de abril de 1.975 se remitieron al Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos en Regimen Especial dos ejemplares de dicho Boletín, así como se comunicó la decisión de la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A., de Iugo, de comenzar las operaciones de apeo directamente por la segunda fase.

Con igual fecha se notificó a cada uno de los particulares interesados cuyo domicilio era conocido por esta Jefatura Provincial el anuncio del deslinde y a los alcaldes pedáneos de las parroquias en las que se encuentra ubicado el predio.

Otra copia del anuncio del deslinde fué enviado con igual fecha al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, para que fuese expuesto en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con el ruego de que fuese remitida certificación de dicha inserción, a esta Jefatura.

Durante el plazo de presentación de títulos y documentos fijado en el anuncio del deslinde, no fué presentado escrito ni documento alguno.

El Ingeniero Operador, previo estudio realizado sobre el terreno, emitió, con fecha 27 de Junio de 1.975, el correspondiente Informe sobre clasificación de fincas o derechos, según lo disponen los Artículos 101 y 102 del Reglamento de Montes.

Con fecha 30 de Junio de 1.975, fué aprobada por el Ingeniero Jefe Provincial dicha clasificación, según lo dispuesto en el Artículo 103 del citado Reglamento, acordando que no procedía la práctica de anotaciones preventivas por no existir finca alguna incluida en los apartados C y D a que se refiere el Artículo 102 del mismo.

2. APEO

A continuación se informa de como se realizó el apeo que comenzó el día 8 de Julio de 1.975 y terminó el día 10 del mismo mes, teniendo una duración total de tres días durante cada uno de los cuales se levantó el Acta correspondiente, conteniendo la relación nominal del personal asistente, forma en que se realizó el apeo y descripción de Piquetes, linderos y colindancias.

a) Descripción del perímetro exterior

El primer día de apeo se inició en el punto y hora anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia y con la representación reseñada en el Acta correspondiente. Desde el piquete inicial al 9 se sigue la divisoria con el monte consorciado y repoblado de pinos "PEÑIDO DE VALDECONDE", existiendo un cortafuegos de separación del piquete 1 al 6 que es perimetral de dicho monte, por lo cual se dejó fuera. Del piquete 9 al 10 se sigue el río Lor por su margen derecha, quedando al otro lado del río el término municipal de Quiroga. Del piquete 10 al 11 se sigue un crestón rocoso, dejando a la izquierda el monte consorciado y repoblado de pinos "BARJA".

El segundo día de apeo se inició en el punto y hora señalados en el acta del día anterior y con la representación reseñada en el acta correspondiente. La línea perimetral continua con igual colindancia hasta el piquete 19. Entre los piquetes 18 y 19 ambos montes están separados por el río Loureiro. Del piquete 19 al 20, se vuelve a lindar otra vez con el monte "PEÑIDO DE VALDECONDE".

El tercero y último día de apeo se inició en el lugar y hora señalados en el acta del día anterior y con la representación reseñada en el acta correspondiente. Del piquete 20 al 1 se sigue la línea de separación de ambos montes, que está definida por un cortafuegos perimetral del monte "PARAMEDELA", por lo cual se dejó dentro.

No comparecieron vecinos, ninguno de los tres días que duró la operación.

b) Descripción de los enclavados

No existe ningún enclavado dentro del monte.

c) Fincas cuya documentación se aportó en el plazo anterior al apeo

Ya hemos dicho que no fué presentada documentación alguna.

3. SERVIDUMBRES

Las usuales de paso por los diferentes caminos que cruzan el monte y por las márgenes de los ríos.

4. PROPUESTA DE RECTIFICACION DE LA CLASIFICACION DE FINCAS O DERECHOS

No procedo hacer rectificación alguna de dicha clasificación.

5. PROPUESTA DE RESOLUCION

1ª.- Que se apruebe el deslinde del monte "PARAMEDELA", perteneciente al I.C.O.N.A., sito en las parroquias de Salcedo y Barja de Lor del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, en la provincia de Lugo, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción que sigue:

PROVINCIA: Lugo

NOMBRE : "PARAMEDELA"

TERMINO MUNICIPAL: Puebla de Brollón

PERTENENCIA: Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

LIMITES: Norte.- Monte consorciado "PENIDO DE VALDECONDE"

Este.- El mismo monte anterior.

Sur .- El mismo monte anterior y río Lor, que lo separa del término municipal de Quiroga.

Oeste.- Monte consorciado "BARJA", en parte separado del monte por el río - Loureiro.

DESCRIPCION DE LINDEROS

El lindero Norte comienza en el piquete 19, punto en donde se abandona el río Loureiro, al pié de la "Pena dos Castrellifios", sube hasta la culminación de dicha Peña, que lo hace en el piquete 20 y luego continúa por la orilla de un cortafuegos perimetral del monte "PARAMEDELA", hasta el piquete 1, dejando siempre a la izquierda el monte consorciado "PENIDO DE VALDECONDE".

El lindero Este comienza en el piquete 1, lugar conocido con el nombre de "Alto do Horno", baja por la orilla de un cortafuegos perimetral del monte "PENIDO DE VALDECONDE", hasta el piquete 6 y luego continúa por la divisoria entre este monte y el monte "PARAMEDELA" hasta el piquete 9, dejando siempre a la izquierda el referido monte "PENIDO DE VALDECONDE"

El lindero Sur comienza en el piquete 9, lugar conocido por "Boca de Loureiro", donde el río Loureiro desemboca en el Lor, continuando luego por la margen derecha de este último hasta el piquete 10. Del otro lado del río Lor queda el término municipal de Quiroga.

Lindero Oeste, comienza en el piquete 10, donde se abandona el río Lor, sube por la "Pena dos Pontós" hasta el piquete 13, "Pena das Louseiras", baja hacia el río -

Loureiro pasando por las "Penas do Furado", para coger en el piquete 18 la margen izquierda de dicho río por la cual sigue hasta el piquete 19. Queda siempre a la izquierda el monte consorciado "BARJA", separado del monte "PARAMEDELA" entre los piquetes 18 y 19 por el citado río Loureiro.

Cabidas

Cabida total 92 Há.
Cabida pública 92 Há.

Especies

La vegetación natural del monte está constituida por roble, castaño, alcornoque, madroño y aliso, como especies arbóreas o arbustivas, y por brezos y carqueixa, como especies de matorral.

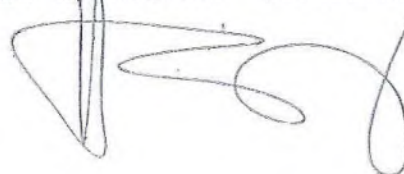
Artificialmente se han introducido las especies *Pinus pinaster*, *pinus insignis*, abedul y chopo, mediante repoblaciones efectuadas por esta Jefatura Provincial.

Servidumbres

No se conocen más que las usuales de paso por los caminos que cruzan el monte o por las márgenes de los ríos.

2º.- Que no cabe gestionar cancelación de inscripciones contradictorias a la descripción del monte, por no existir constancia de inscripción de ninguna finca o derecho que afecte al mismo.

Lugo, 6 de Noviembre de 1.975
EL INGENIERO OPERADOR,





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, -- por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 4-6-'70) con fecha 2 de junio de 1.976, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte "Pamedela" de la provincia de Lugo de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Puebla de Brollón.

RESULTANDO que autorizada la practica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo que se realizará por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el Art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, no habiendo sido presentado ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado y en cuanto a la clasificación de fincas o derechos que prevee el Art. 102 del Reglamento de Montes, el Ingeniero Operador solo realizó un reconocimiento sobre el terreno de los linderos generales del monte, que se corresponden con los reales, siendo aprobado dicho reconocimiento por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo.

RESULTANDO que despurs de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo y levantamiento topografico del perimetro exterior del monte, colocando el piquete nº 1 en el lugar conocido por "Alto do Home" junto a un hito de piedras hecho artificialmente, de forma cilindrica, de unos 2,50 mts., de Altura y 1 mt. de diametro, en la colindancia con el monte "Peñido de Valdeconde" de las Parroquias de Salcedo y Parada, consorciado

DADO CONOCIMIENTO A

- ☐
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

por el Ayuntamiento de Puebla de Brollón con el ICONA, a través de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, que queda separado del que se deslinda por un cortafuegos ubicado en aquel monte, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el nº 24, desde el cual se cierra al nº 1 el perímetro del monte. No existe enclavados y el apeo se llevó a cabo sin que hubiera protesta o reclamación alguna. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el B.O. de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Lugo, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia, colocado edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la practica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Lugo tiene el honor de proponer a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el deslinde del monte de la provincia de Lugo denominado "Paramedela", de la pertenencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y sito en el término municipal de Puebla de Brollón en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2ª.- Que se rectifique la descripción del mismo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia	Lugo
Nº del Catálogo	El que corresponda
Nombre del monte	"Paramedela"
Termino municipal	Puebla de Brollón
Pertenencia	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Limites.-

N.- Monte "Peñido de Valdeconde", consorciado por el Ayuntamiento de Puebla del Brollón con el ICONA.

E.- Monte "Peñido de Valdeconde".

S.- Monte "Peñido de Valdeconde" y río Lor.

O.- Monte "Barja", consorciado por el Ayuntamiento de Puebla del Brollón con el ICONA.

Cabida total y pública 92,0000 Hás.

No existen anclavados.

Servidumbres.-

Las de paso por los caminos que cruzan el monte y por las margenes de los ríos.

Especies.-

Roble, castaño, alcornoque, madroño y aliso.

Introducido Pinus pinaster, P. insignis, abedul y chopo.

3º.- Que se proponga su declaración de monte de Utilidad Pública, mediante la incoación del oportuno expediente y se proceda a su inclusión en el Catálogo, de acuerdo con los resultados de este deslinde.

4º.- Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5º.- Que una vez aprobado esta deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B.O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 14 de Junio de 1.976

EL JEFE DE LA SECCION,

Fdo. Ilegible, rubricado y sellado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA



Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

AMOJONAMIENTO

MONTE

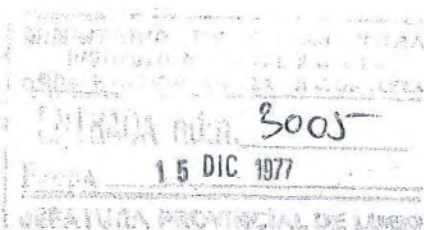
P A R A M E D E L A

Año **1977**

AM-LU-1-77



TERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL
CONSERVACION DE LA NATURALEZASubdirección General
Recursos en Régimen Especial
MADRID

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministerio, (P.D. O.R. 4-6-70), con fecha 3 de Diciembre de 1977, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado "Paramadela" de la pertenencia del ICONA y sito en el término municipal de Puebla de Brollón, en la provincia de Lugo, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por O.M. de 2 de Junio de 1976, con una cabida total y pública de 96,0000 -- Has.

RESULTANDO que el apartado 3º de la mencionada O.M. aprobatoria del deslinde del monte dice: "Que se proponga su declaración de monte de Utilidad Pública, mediante la incoación del oportuno expediente y se proceda a su inclusión en el Catálogo, de acuerdo con los resultados de este deslinde"; sin que hasta el momento presente se haya llevado a efecto.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materia liza sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que es procedente se cumpla en sus propios términos el apartado 3º de la O.M. resolutoria ya mencionada.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V.I.:

1º.- Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado "Paramedela" de la pertenencia del ICONA y sito en el término municipal de Puebla de Brollón, en la provincia de Lugo.

2º.- Que, a la mayor brevedad posible, se incoe el expediente de declaración del monte como de Utilidad Pública y se le incluya en el Catálogo con el número que le corresponda, de acuerdo con lo que dice el apartado 3º de la parte resolutoria de la O.M. aprobatoria del deslinde del monte de fecha 2 de Julio de 1976.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B.O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, -- que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios guarde a V.S.
Madrid, 7 de Diciembre de 1977
EL JEFE DE LA SECCION

Pro Jefe del Servicio Provincial del ICONA en LUGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera, 40-3.º

SU ESCRITO

N. REF.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, con fecha 3 de Diciembre de 1.977, ha dado su conformidad a la siguiente Resolución:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado "Paramedela" de la pertenencia del ICONA y sito en el término municipal de Puebla del Brollón, en la provincia de Lugo, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por O.M. de 2 de Junio de 1.976, con una cabida total y pública de 96,0000 Hás.

RESULTANDO que el apartado 3º de la mencionada O.M. aprobatoria del deslinde del monte dice: "Que se proponga su declaración de monte de Utilidad Pública, mediante la incoación del oportuno expediente y se proceda a su inclusión en el Catálogo, de acuerdo con los resultados de este deslinde"; sin que hasta el momento presente se haya llevado a efecto.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B.O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación y recepción de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo los anuncios reglamentarios en el B.O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

.../...



CONSIDERANDO que es procedente se cumpla en sus propios términos el apartado 3º de la O.M. resolutoria ya mencionada.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA, tiene el honor de proponer a V.I.:

1º.- Se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado "Paramedela" de la pertenencia del ICONA y sito en el término municipal de Puebla del Brullón, en la provincia de Lugo.

2º.- Que, a la mayor brevedad posible, se incoe el expediente de declaración del monte como de Utilidad Pública y se le incluya en el Catálogo con el número que le corresponda, de acuerdo con lo que dice el apartado 3º de la parte resolutoria de la O.M. aprobatoria del deslinde del monte de fecha 2 de Junio de 1.976.

Lo que participo a V.S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V.S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B.O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios."

Dios guarde a V.S.

Madrid, 7 de Diciembre de 1.977.

EL JEFE DE LA SECCION,

Fdo.: Ilegible.- Rubricado y sellado.

LUGO, 16 de Diciembre de 1.977

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

Fdo. Manuel M. Garrido,

PRECIO

Dentro o fuera de
Número suelto o
Número suelto e:
Número suelto at
año
Anuncios y edict
La correspondenc

A

DI

Contribución Te

Relación de co
que no habiendo s
de satisfacer los ir

N.º recibo o
de Liquidación Co

7.100/75	Rogelia
7.402/75	Pilar C
7.576/75	Elisa C
7.713/75	Viuda d
7.769/75	José Ma
7.782/75	Esperan
7.784/75	Infante
7.785/76	Justo G
7.799/75	Josefa I
7.870/75	Julia Pa
7.937/75	Regina
7.991/75	Carmen
8.062/75	Antonio
8.082/75	Ramona
8.088/75	Dorinda
8.132/75	Asunción
8.137/75	Ventura
8.159/75	Esperanz
8.224/75	Amparo
8.225/75	Amparo